

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

MC. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 106/2019 SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 05 DE JULIO DE 2019.



Bitácora:08/DS-0174/03/19
Chihuahua, Chihuahua, 21 de junio de 2019

Asunto: Autorización de cambio de uso
de suelo en terrenos forestales

**MAITE DEL CAMPO MORELLI
REPRESENTANTE LEGAL
SAMALAYUCA COBRE, S.A. DE C.V.
PRESENTE.**

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Maite del Campo Morelli en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 78.265 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**La Gloria**", con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de febrero de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 05 de marzo de 2019, Maite del Campo Morelli, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 78.265 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**La Gloria**", con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2019/053 de fecha 02 de abril de 2019 recibido el 02 de abril de 2019, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado "**La Gloria**", con ubicación en el o los municipio(s) Juárez en el estado de Chihuahua.

III. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 08 de abril de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de abril de 2019, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado "**La Gloria**", con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 08 de abril de 2019, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de

Recd
08/07/19

manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "La Gloria".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2019/061 de fecha 15 de abril de 2019 esta Delegación Federal notificó a Maite del Campo Morelli en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "**La Gloria**" con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- 5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas
- 6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- 7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- 8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
- 9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- 10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
- 12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.



13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 09 de mayo de 2019 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar que la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo una Tablet marca Samsung con Sistema de Posicionamiento Global (GPS) Sistema Android, Programa Orux Maps que ofrece ubicación y el uso de sistema de información geográfica con una precisión de hasta más menos 3 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile del polígono propuesto a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en a lo indicado en el ETJ.

*La vegetación señalada en el ETJ si corresponde a lo verificado en campo ya que esta corresponde a Matorral Desértico Microfilo y Vegetación de Desiertos Arenosos como vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

*El predio donde se ubica la obra si corresponde a lo manifestado en el ETJ.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, por parte del promovente no se observo inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF en los polígonos se

revisaron sitios de muestreo, así como su revisión en sitios de muestreo en la CHF. Siendo los constatados y verificados.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*En recorrido físico en las superficies sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, se pudo observar que las especies de flora, correspondiente al tipo de vegetación de Matorral Desértico Microfilo y Vegetación de Desiertos Arenosos corresponde a la observada en la visita de campo. sobre los demás tipo de vegetación señalados en el ETJ si corresponden a lo indicado en el referido estudio.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie que no presento inicio de obra sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se observaron ninguna especie bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

*No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.



12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*No se detectaron presencia de tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en estudio mencionados.

- vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2019/073 de fecha 21 de mayo de 2019, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Maite del Campo Morelli en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$4,096,936.71 (cuatro millones noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 157.0837 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 135.5026 hectáreas de vegetación de desiertos arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.
- vii. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 07 de junio de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de junio de 2019, Maite del Campo Morelli en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 4,096,936.71 (cuatro millones noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 157.0837 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 135.5026 hectáreas de vegetación de desiertos arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los



artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de Febrero de 2019, el cual fue signado por Maite del Campo Morelli, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 78.265 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado "**La Gloria**", con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
CONGRESO NACIONAL
SIMILIANO ZAPATA

suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Maite del Campo Morelli, en su carácter de Representante Legal, así como por M.C. CESAR MANUEL FERNANDEZ VILLALOBOS en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-UI Vol. 3 Núm. 35 Año 15.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Escrito con firma autógrafa de fecha 04 de marzo de 2019, mediante el cual la C. Maite del Campo Morelli, realiza diversas precisiones, entre las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que la nomenclatura de las parcelas señaladas en los contratos de ocupación temporal relativos a las parcelas 81, 92, 106 y 114 corresponden a las nomenclaturas 81 Z-10 P1/1, 92 Z-10 P1/1, 106 Z10 PP1/1 y 114 Z10 P1/1, respectivamente, correspondientes estas últimas a los certificados y/o títulos parcelarios, así mismo, manifiesta que es importante señalar de manera particular la situación que obre en el antecedente de la documentación legal correspondiente a la parcela 114, la cual deriva en primera instancia de un contrato de ocupación temporal en cual autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, para el desarrollo del proyecto minero, que fue signado por la compañía minera y el C. José Ignacio Martínez Campos, en una superficie de 180-89-02.934 hectáreas, con fecha 20 de diciembre de 2010 y addendum a dicho contrato de ocupación temporal relativo al aumento de la temporalidad del contrato el cual fue celebrado con la C. Lucía Sánchez Rubio, en su carácter de sucesora del C. José Ignacio Martínez Campos, en el cual se presenta un error involuntario al nombrar la parcela 114 como si fuera la 144, sin embargo el número de la parcela correcto es el 114, tal y como consta en el proemio del adendum y ratificación hecha ante notario, por último obra un segundo addendum en el cual se incrementa la superficie de ocupación temporal de dicha parcela, por una superficie total de 188-59-33.062 hectáreas el cual fue celebrado por la compañía minera con la C. Rocío Martínez Sánchez, en su carácter de ejidataria derivada de la sucesión de la parcela que nos ocupa, de la cual a la fecha ella es titular de la misma, según consta en el certificado parcelario correspondiente.

- Copia simple de la credencial para votar de la C. Maite del Campo Morelli, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0 [REDACTED] gente hasta el año 2020.

- Copia certificada de la Escritura Pública número 24,975, Volumen 1,286, de fecha 18 de agosto de 2010, mediante la cual la C. Maite del Campo Morelli, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de Invesmin San Miguel, S de R.L. de C.V., constituye una Sociedad Mercantil denominada "Samalayuca Cobre, S.A. de C.V.", nombrándose como Director General de dicha sociedad a la compareciente, confiriéndosele Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General Amplísimo para Actos de Administración y Dominio, entre otros, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico No. 26080*10, de fecha 24 de agosto de 2010.

- Copia certificada del Certificado Parcelario No. 000000129736, de fecha 14 de junio de 2011, que ampara la **Parcela No. 92 Z-10 P1/1**, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, con una superficie de 238-92-47.91 hectáreas a favor del **C. Adrián Ernesto Chávez Sánchez**, el cual obra inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 08FD00101491.

- Copia Certificada del Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero, de fecha 20 de diciembre de 2010, celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. Adrián Ernesto Chávez Sánchez, por su propio derecho, respecto de una superficie de 94-63-54.457 hectáreas de la Parcela 92, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que la empresa realice cualesquier obras, trabajos y actividades de exploración, explotación y beneficio minero, incluyendo actividades en materia medioambiental y en su caso el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, con una vigencia de 15 años contados a partir la firma y ratificación, el cual contiene como anexo plano georreferenciado de la parcela, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 21 de diciembre de 2010, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

- Copia certificada del Addendum de fecha 10 de mayo de 2017 al Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero de fecha 20 de diciembre de 2010 (contrato original), celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. Adrián Ernesto Chávez Sánchez, por su propio derecho, únicamente respecto a la duración y fecha de terminación del contrato original, modificándose y quedando la vigencia de la fecha de firma del contrato original hasta el día 18 de enero de 2033, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 11 de mayo de 2017, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de los otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

- Original del Segundo Addendum de fecha 01 de noviembre de 2018, al Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero de fecha 20 de diciembre de 2010 (contrato original), celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. Adrián Ernesto Chávez Sánchez, por su propio derecho, únicamente respecto la superficie de la ocupación temporal siendo en 130-48-19.205 hectáreas, distribuida en tres polígonos de 94-63-54.457 hectáreas, 16-50-54.875 hectáreas y 19-34-39.873 hectáreas, anexando dos plano de distribución de superficies, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 01 de noviembre de 2018, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de los otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

- Copia certificada del Título de Propiedad No. 000001000113, de fecha 03 de mayo de 2015, que ampara la **Parcela No. 81 Z-10 P1/1**, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, con una superficie de 539-96-74.880 hectáreas a favor del **C. Jesús Chávez Talamantes**, el cual obra inscrito en el Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Benito Juárez bajo el número 66, a folios 67, del libro número 6076, de la Sección Primera, con fecha 23 de febrero de 2016.

- Original del Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero, de fecha 01 de noviembre de 2018, celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. Jesús Chávez Talamantes, por su propio derecho, respecto de una superficie de 13-19-45.292 hectáreas de la Parcela 81, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que la empresa realice cualesquier obras, trabajos y actividades de exploración, explotación y beneficio minero, incluyendo actividades en materia medioambiental y en su caso el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, con una vigencia de 14 años contados a partir la firma y ratificación, el cual contiene como anexo plano de la parcela individual y plano georreferenciado de la superficie de la ocupación, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 01 de noviembre de 2018, anexando copia de las credenciales para votar vigente de los otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.
- Copia certificada del Certificado Parcelario No. 000001026736, de fecha 04 de junio de 2018, que ampara la **Parcela No. 114 Z10 P1/1**, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, con una superficie de 538-70-58.180 hectáreas a favor de la **C. Rocío Martínez Sánchez**, el cual obra inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 08037009107071937RFD00101166.
- Original del Segundo Addendum de fecha 01 de noviembre de 2018, al Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero de fecha 20 de diciembre de 2010 (contrato original), celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y la C. Rocío Martínez Sánchez, únicamente respecto la superficie de la ocupación temporal siendo en 188-59-33.062 hectáreas, distribuida en dos polígonos de 180-89-02.934 hectáreas y 7-70-30.128 hectáreas, anexando plano de la parcela y plano georreferenciado de distribución de superficies, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 01 de noviembre de 2018, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de las otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.
- Copia certificada del Certificado Parcelario No. 000001026736, de fecha 04 de junio de 2018, que ampara la **Parcela No. 114 Z10 P1/1**, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, con una superficie de 538-70-58.180 hectáreas a favor de la **C. Rocío Martínez Sánchez**, el cual obra inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 08037009107071937RFD00101166.
- Original del Segundo Addendum de fecha 01 de noviembre de 2018, al Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero de fecha 20 de diciembre de 2010 (contrato original), celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y la C. Rocío Martínez Sánchez, únicamente respecto la superficie de la ocupación temporal siendo en 188-59-33.062 hectáreas, distribuida en dos polígonos de 180-89-02.934 hectáreas y 7-70-30.128 hectáreas, anexando plano de la parcela y plano georreferenciado de distribución de superficies, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 01 de noviembre de 2018, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de las otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.
- Copia certificada del Certificado Parcelario No. 000000128504, de fecha 17 de febrero de 2011, que ampara la **Parcela No. 106 Z10 P1/1**, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez,



Chihuahua, con una superficie de 538-76-10.93 hectáreas a favor del **C. Jorge Alejandro Puentes Cuellar**, casado, el cual obra inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el Folio 08FD00101166.

- Copia Certificada del Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero, de fecha 20 de diciembre de 2010, celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. Jorge Alejandro Puentes Cuellar, por su propio derecho, respecto de una superficie de 147-95-44.687 hectáreas de la Parcela 106, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que la empresa realice cualesquier obras, trabajos y actividades de exploración, explotación y beneficio minero, incluyendo actividades en materia medioambiental y en su caso el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, con una vigencia de 10 años contados a partir la firma y ratificación, el cual contiene como anexo plano georreferenciado de la parcela, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 21 de diciembre de 2010, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

- Copia certificada del Addendum de fecha 11 de mayo de 2017 al Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero de fecha 20 de diciembre de 2010 (contrato original), celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. Jorge Alejandro Puentes Cuellar, por su propio derecho, únicamente respecto a la duración y fecha de terminación del contrato original, modificándose y quedando la vigencia de la fecha de firma del contrato original hasta el día 18 de enero de 2028, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 11 de mayo de 2017, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de los otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

- Copia Certificada del Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero, de fecha 20 de diciembre de 2010, celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y el C. José Ignacio Martínez Campos, por su propio derecho, respecto de una superficie de 180-89-02.934 hectáreas de la Parcela 114, del Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua, a fin de que la empresa realice cualesquier obras, trabajos y actividades de exploración, explotación y beneficio minero, incluyendo actividades en materia medioambiental y en su caso el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, con una vigencia de 15 años contados a partir la firma y ratificación, el cual contiene como anexo plano georreferenciado de la parcela, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 21 de diciembre de 2010, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

- Copia certificada del Addendum de fecha 10 de mayo de 2017 al Contrato de Ocupación Temporal de Parcela Ejidal para Exploración, Explotación y Beneficio Minero de fecha 20 de diciembre de 2010 (contrato original), celebrado por Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal la C. Maite del Campo Morelli y la C. Lucía Sánchez Rubio como sucesora del señor José Ignacio Martínez Campos, únicamente respecto a la duración y fecha de terminación del contrato original, sobre la parcela 144 del Ejido Ojo de la Casa, modificándose y quedando la vigencia de la fecha de firma del contrato original hasta el día 18 de enero de 2033, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 10 de mayo de 2017, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de las otorgantes, sin datos de inscripción en el Registro que corresponda.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:



Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO S/N, de fecha 26 de Febrero de 2019.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos

por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- i. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Según la fracción VIII del artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) especie es definida como:

"La unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que son capaces de reproducirse entre sí y generar descendencia fértil, que comparten rasgos morfológicos, fisiológicos y conductuales".

Esta definición establece la diferencia entre especie e individuo, la especie es un conjunto de individuos (población) y, consecuentemente un individuo no es una especie, es miembro de una especie. En tal sentido, para afectar a una especie (recibir un efecto negativo que comprometa su viabilidad), habría que ocasionar alguno o varios de los siguientes supuestos:



- Eliminar un determinado número de individuos de una especie (subpoblación), en cantidad y forma tal que se incida sobre su equilibrio poblacional, lo que equivale a considerar que se pudiera incidir sobre su crecimiento poblacional considerando que, el crecimiento poblacional es el cambio de la población con respecto al tiempo, debido a la interacción entre el potencial biótico y la resistencia ambiental. Este último proceso se puede considerar como un sistema con una retroalimentación negativa que tiende a mantener la población en un cierto tipo de equilibrio.

Por ello, cuando la afectación a la especie se traduce en el desequilibrio de la población, entonces y solo entonces puede "ponerse en riesgo o comprometerse a la biodiversidad" ya que se rompería uno de los eslabones de la trama que sustenta la integridad y la funcionalidad de los ecosistemas, lo que propiciaría, al paso del tiempo, que se registraran alteraciones que se irían evidenciando en los patrones de la biodiversidad del área correspondiente.

- Incidir sobre poblaciones de especies en estatus de riesgo. Es lógico suponer que el efecto negativo sobre los índices de equilibrio de las poblaciones de especies en riesgo podrán acelerar procesos que "comprometan a la biodiversidad", toda vez que el hecho de que la viabilidad de una especie se encuentre en riesgo ya denota un desequilibrio de su población, mismo que podría acelerarse con una afectación adicional.

- Propiciar afectaciones sobre las poblaciones que incidan, de manera negativa, sobre su potencial reproductivo, bien sea por alteraciones en su genoma o por reducir las tasas de reclutamiento a niveles que no logren compensar las pérdidas naturales (mortalidad).

- Favorecer la alteración de la estructura abiótica de los ecosistemas con alcance en el sostenimiento de las condiciones eco-fisiológicas que mantienen a la biota en las condiciones actuales.

Al respecto, el Artículo 58 de la LGVS hace referencia a las diferentes categorías de riesgo para las especies cuyo equilibrio poblacional se encuentre alterado. De las tres categorías que define este precepto, resulta evidente que las especies con estatus de riesgo "en peligro de extinción" evidencian una mayor vulnerabilidad, consecuentemente, en cualquier esfuerzo de aprovechamiento de recursos naturales que directa o indirectamente incidan sobre la conservación de ese tipo de especies deben centrarse los objetivos más consistentes para preservarlas.

De las especies de flora en el área de CUS, una especie se incluye en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo para el caso de la CITES 2017 se tuvo la presencia de nueve especies en el Apéndice II donde todas estas son del género de las cactáceas.

Para el caso de la fauna se identificaron 2 especies listadas en el Apéndice II de la CITES dentro de las áreas solicitadas y ninguna en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El apéndice antes mencionado tanto para flora para fauna incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse para evitar que así sea, también incluye especies que necesitan regularse por su similitud con otras, sin embargo no se encontró ninguna especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Tabla X. 1. Especies dentro de la NOM - 059 - SEMARNAT - 2010 o CITES 2017

Especies dentro de la NOM - 059 - SEMARNAT - 2010 o CITES 2017				
Categoría	No.	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES 2017
Flora	1	<i>Coryphantha macromeris</i>		Ap II
	2	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>		Ap II
	3	<i>Echinocactus parryi</i>	Endémica amenazada	Ap II
	4	<i>Echinocereus dasyacanthus</i>		Ap II
	5	<i>Echinocereus enneacanthus</i>		Ap II
	6	<i>Fevocactus wislizeni</i>		Ap II
	7	<i>Mammillaria grahamii</i>		Ap II
	8	<i>Opuntia macrocentra</i>		Ap II
	9	<i>Opuntia phaeacantha</i>		Ap II
	10	<i>Opuntia ryfida</i>		Ap II
Fauna	1	<i>Buteo jamaicensis</i>		Ap II
	2	<i>Falco sparverius</i>		Ap II

Para minimizar el posible impacto que el Proyecto pudiera llegar a ocasionar a las especies listadas en la Tabla anterior, se tienen propuestos los programas de rescate y manejo, tanto para Flora como para fauna.

Riqueza específica

Es la forma sencilla de medir la biodiversidad, dado que se basa únicamente en el número de especies presentes, sin tomar en cuenta el valor de importancia de las mismas. Se demuestra que la composición florística que se encontró en el área propuesta para cambio de uso de suelo y el área que fue muestreada en el mismo ecosistema en la CHF donde se encuentra inmersa el proyecto, indica que la CHF presenta una mayor riqueza.

Tabla X. 2 Riqueza de especies de flora por estrato en CHF y área de CUS

Estrato	CHF	CUS
Arbustivo	41	24
Herbáceo	35	21
Total	76	45

La riqueza de especies que registra la CHF es superior a las que se identificaron en el área sujeta a CUS. En conjunto en la totalidad de muestreos realizados en el área sujeta a CUS 45 especies presentes en los dos estratos muestreados. Asimismo, en los muestreos de la CHF se registraron 76 especies.

Las especies suietas a remoción se encuentran ampliamente distribuidas en la región.

Tabla X. 3 Riqueza de especies de fauna en CHF y área de CUS

Grupo	CHF	CUS
Mamíferos	6	5
Aves	13	9
Anfibios	-	-
Reptiles	4	1
Total	23	15

En el componente de fauna, se registró la presencia de 15 especies en el área sujeta a CUS, entre avistamientos directos, indicios como huellas, excretas, etc., mientras que en la CHF se identificaron un total de 23.

Al igual que con la flora, las especies que se identificaron en el área sujeta a CUS se observaron en la CHF. **Ninguna** especie se encuentra en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 sin embargo, se cuenta con un Programa de Rescate de Fauna que contiene los procedimientos necesarios para el manejo, rescate y reubicación de fauna silvestre (en caso de llegarse a encontrar). A través de lo cual se evita que la fauna sufra algún impacto a consecuencia de la ejecución del proyecto.

Tabla X. 4 Índice de diversidad de Shannon de flora por estrato en CHF y área de CUS

Tipo de Vegetación	Arbustivo		Herbáceo	
	CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
Vegetación de desiertos arenosos	1.80	1.01	2.14	1.87
Matorral desértico micrófilo	1.62	1.22	2.41	2.42

El índice de diversidad de Shannon estimado, se encontró que en los tipos de vegetación y en los dos estratos, los valores que arrojó el índice son superiores en la CHF, esto debido a que en ella se encuentra en una mayor riqueza de especies y estas presentan una distribución más homogénea, esto es, que no se presenta una dominancia tan fuerte por pocas especies como en el caso del área sujeta a CUS.

Tabla X. 5 Índice de diversidad de Shannon de fauna por grupo en CHF y área de CUS

Índice de Shannon - Wiener en comunidades faunísticas		
Tipo	CHF	CUSTF
Mamíferos	1.76	1.59
Aves	2.29	1.99
Reptiles	1.12	-

Al igual que en el componente flora, los índices de diversidad de Shannon presentaron valores más altos en la CHF que en el área sujeta a CUS, pues en la primera se presentó una mayor riqueza de especies.

Por lo tanto, se cumple con el primero de los supuestos: "Que no se comprometerá la diversidad"

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Con relación al segundo de los supuestos, el cual consiste en demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se tiene lo siguiente:

Con el ejercicio realizado para calcular la pérdida de suelo potencial natural, mediante las fórmulas planteadas por Wischmeier (1965), se determinó que de manera natural se presenta una erosión hídrica de **14.10 ton/ha/año** en el área propuesta para cambio de uso de suelo, sin embargo, con la puesta en marcha del cambio de uso de suelo propuesto en el presente estudio se presenta un aumento de erosión potencial a **42.70 ton/ha/año** en el área sujeta a CUSTF; mientras que para la erosión eólica se tiene una erosión natural de **28.76 ton/ha/año** y una vez que se realice el cambio de uso de suelo esta alcanza un valor de **153.38 ton/ha/año** esto bajo el supuesto de que el suelo se quedara completamente descubierto; sin embargo, con las medidas de mitigación que se tienen contempladas así como con las obras de ingeniería que la empresa realiza esta pérdida de disminuye en gran medida. En primer lugar, el suelo fértil se recupera de las áreas desmontadas y se almacena, lo que evita que este se pierda por acción del viento y el agua. Asimismo, el desmonte y despalme se va realizando de manera paulatina, conforme se va requiriendo para que el tiempo que permanezca expuesto se reduzca. Por otro lado, debido a la naturaleza de las obras, se realizan acciones para evitar que el suelo quede expuesto por largos periodos de tiempo, lo que reduce considerablemente cualquier pérdida que se pudiera tener.

Con la estimación de pérdida de suelo se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla X. 6 Pérdida de suelo

Tipo de erosión	Escenario	Tipo	Superficie	Ton/ha	Total Ton	Total a mitigar en toneladas
						(Pérdida inducida - Pérdida natural)
Erosión hídrica	Sin CUS	Pérdida natural	78.265	14.10	1103.47	2,238.78
	Con CUS	Pérdida inducida (con la ejecución de CUSTF)	78.265	42.70	3342.25	
	Con CUS y Medidas	Pérdida con la aplicación de medidas de mitigación	78.265	21.35	1671.13	
Erosión eólica	Sin CUS	Erosión eólica actual	78.265	28.76	2,250.82	9,753.57
	Con CUS	Erosión eólica después del Cambio de Uso de Suelo	78.265	153.38	12,004.39	
Pérdida total (Pérdida inducida - Pérdida natural *Factor P)						10,321.22

*Para mitigar se considera solo la erosión hídrica debido a que es la que se puede cuantificar, para minimizar la erosión eólica se tiene que el desmonte se va realizando de manera secuencial, así como la aplicación de riegos diarios en época de seca para evitar la pérdida de suelo por acción del viento.

Los datos presentados en la tabla anterior reflejan una condición ligera y moderada de los procesos erosivos natural e inducido respectivamente de acuerdo a la ONU.

Adicionalmente, como parte de las medidas de mitigación, se contempla un Programa de Conservación y Restauración para la realización de obras de conservación de suelos en sitios



aledaños al área por afectar, se tiene contemplado que se realizarán presas de piedra acomodada.

Además el servicio de protección del suelo se valoró como de baja afectación para la erosión hídrica para el área sujeta a CUSTF en la cual se pretende realizar la construcción del proyecto, en función de los índices de erosión estimados.

Tabla X.7. Escenarios de erosión antes y después del CUSTF y después de la implementación de las obras de mitigación.

Escenario	Ton/ha	Total Ton (78.265 ha)	Total a mitigar en Toneladas (Pérdida inducida - Pérdida natural)
Suelo perdido de manera natural (Hídrica)	14.10		567.65
Suelo perdido por la ejecución del CUSTF	42.70	3,342.25	
Suelo recuperado con las obras de conservación de suelo		15,291.79	
Suelo retenido a favor de la CHF			14,724.14

Aun y cuando que para la erosión eólica no se puede cuantificar lo retenido con las obras se está considerando que lo perdido por esta erosión se recupere con obras de conservación de suelo, para ayudar a la zona a evitar procesos erosivos.

De acuerdo con los datos presentados, se demuestra que a través de las obras de conservación de suelo se mitigará el aumento de la erosión que pudiera provocarse con el CUSTF, dando cumplimiento al artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Con relación al tercero de los supuestos, el cual consiste en demostrar que no se deteriorará la calidad, ni mermará la captación de agua, se tiene lo siguiente:

En lo referente a hidrología dentro de la superficie donde se pretende realizar el CUSTF no existen escurrimientos de tipo permanente o cuerpos de agua superficiales que puedan resultar afectados por el desarrollo y operación del proyecto, alterando la calidad de agua.

Dentro de la superficie solicitada para CUSTF, la precipitación promedio anual es de alrededor de **253.50 mm**. En este sentido, atendiendo al análisis de captura de agua se puede señalar que con el CUSTF propuesto se afectará una superficie de **78.265 ha** y se estima una pérdida de infiltración de **2,757.78 m³** anuales, volumen que se pretende recuperar mediante la ejecución de las medidas de mitigación. Al realizarse las obras de conservación de suelos, que se encuentran contenidas en el Programa de Conservación de Suelo y Agua, también se favorecerá la disponibilidad de agua para la flora que se encuentre en el área o la que se llegue a establecer, además se aumentará la infiltración y por tanto el agua que salga del sistema será menor.

Para la captación de agua tenemos que: la obra propuesta (presas de piedra acomodada) al acomodarse a contra pendiente propicia la disminución de la velocidad de escurrimiento logrando así retener el agua y que esta se infiltre al acumularse en la caja de captación.

Tabla X.8. Escenarios de infiltración actual y después del CUSTF

Escenario	m ³
Infiltración actual	27,475.41
Infiltración con la implementación del CUSTF solicitado (sin medidas de mitigación)	24,717.63
Pérdida de infiltración causada por la ejecución de CUSTF	2,757.78

Tabla X.9. Escenarios de infiltración después del CUSTF y después de la implementación de las obras de mitigación.

Escenario	m ³	m ³
Pérdida de infiltración total por la ejecución del CUSTF (volumen a recuperar)	2,757.78	
Volumen de agua recuperado con las obras de captación de agua (agua recuperada) contemplando 21 los días con lluvia y una evapotranspiración del 79.49%	11,975.14	
Agua infiltrada a favor de la CHF		9,217.36

De acuerdo a las estimaciones realizadas, con las obras propuestas para la captación de agua, se infiltrarían 9,217.36 m³ más que de lo que se presenta en las condiciones actuales la superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

Por tanto, con las áreas de conservación y restauración, que serán en la zona cercana al proyecto, en donde las condiciones son similares, fácilmente se recuperará el volumen de agua que se dejaría de infiltrar a causa del CUSTF.

Finalmente, con la intención de presentar los elementos que justifiquen que con el CUSTF propuesto no existirá una disminución en la cantidad de agua así como en su calidad, a continuación se presenta una serie de elementos que permiten desahogar el criterio de excepción relativo al recurso hídrico:

1. Con respecto a la superficie total de la CHF en la que queda inmerso el proyecto, la superficie solicitada para CUSTF únicamente representa el 0.39%, toda vez que la superficie total de la CHF es de 20,243.18 hectáreas.

2. De acuerdo con el COLPOS (2007), las obras de conservación de suelos aumentarán la infiltración, por lo que garantizarán que no se disminuirá la captación de agua irreversiblemente,



al contrario, existe una superficie en donde se compensará este impacto.

3. De acuerdo con la naturaleza del proyecto no existe riesgo de alterar la calidad del agua.

4. Si bien, es cierto que con el CUSTF existirá una disminución en la superficie que captura agua en la micro cuenca; también es cierto que la disminución no llega a tal grado que se ponga en riesgo el servicio de captura de agua en dicha micro cuenca.

Por lo que se cumple con el precepto de no mermar la cantidad ni calidad de agua.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 08 de abril de 2019 mediante escrito de fecha 08 de abril de 2019, el Consejo Estatal Forestal del estado de Chihuahua remitió la minuta en la que se manifiesta revisado con observaciones

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Así mismo, con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la

biodiversidad del ecosistema:

Programa de Manejo y Rescate de Flora Silvestre (**Anexo 1**)

Programa de Manejo y Rescate de Fauna Silvestre (**Anexo 2**)

Programa de Conservación y restauración de Suelos (**Anexo 3**)

Programas de ordenamiento ecológicos.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Juárez tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto, no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

Sin embargo, se atenderá lo relacionado **la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 19 "Sierras Plegadas del Norte"** tal y como se señala en el capítulo correspondiente.

Respecto a La **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP** dicho proyecto no se localiza en Área de Protección de Flora y Fauna "Médanos de Samalayuca", mas sin embargo por su cercanía a dicha área natural deberá de atender las siguientes recomendaciones:

Dado que el proyecto pudiera afectar la cantidad y calidad de agua dentro de la zona, se recomienda establecer acciones preventivas como una red de monitoreo de agua, para verificar la cantidad y calidad de agua dentro de la zona, antes y durante el desarrollo de todo el proyecto, principalmente en los ojos de agua y desarrollar obras para su protección. Así mismo, es conveniente que cuente con un programa de contingencia que incluya la atención de derrames, explosiones, rupturas y acciones en caso de modificación en la recarga del acuífero o su contaminación.

Es necesario que el promovente indique de donde obtendrá el agua para sus procesos y presente ante la autoridad competente los permisos correspondientes.

Es importante que el promovente establezca un programa de monitoreo y protección de especies en riesgo y medidas que mantengan alejada a la fauna silvestre del sitio, así como áreas de conectividad con el resto del Área Natural Protegida.

Establezca e implemente un programa de protección y conservación del patrimonio natural y cultural de la Sierra de Samalayuca

Respecto al **Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH** deberá de atender las siguientes recomendaciones:

Ingresar previo al inicio de actividades una solicitud para obtener el visto bueno de la obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia bajo la solicitud INAH-05-001

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:



El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2019/073 de fecha 21 de mayo de 2019, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$4,096,936.71 (cuatro millones noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 157.0837 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 135.5026 hectáreas de vegetación de desiertos arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 07 de junio de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 07 de junio de 2019, Maite del Campo Morelli, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 4,096,936.71 (cuatro millones noventa y seis mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 157.0837 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo y 135.5026 hectáreas de vegetación desiertos arenosos, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en



una superficie de 78.265 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"La Gloria"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, promovido por Maite del Campo Morelli, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y Vegetación de desiertos arenosos y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	1	350147.843799	3471119.569
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	2	350088.326899	3471137.499199
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	3	350024.576299	3471168.1141
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	4	350024.576299	3471182.7006
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	5	350030.1326	3471192.6225
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	6	350030.5294	3471203.338099
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	7	350028.324699	3471207.7475
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	8	350080.366	3471290.978



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

LEYES ORIGINARIAS DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	9	350120.2362	3471272.2738
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	10	350122.699599	3471247.4063
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	11	350136.1933	3471247.4063
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	12	350131.1216	3471267.167199
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	13	350720.440899	3470990.702099
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	14	350840.3825	3470898.4472
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	15	350968.009499	3470819.503599
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	16	350888.6232	3470691.973099
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	17	350463.2477	3470945.230499
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	18	350429.5586	3470986.8792
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	19	350397.387799	3471003.550599
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	20	350406.3261	3471018.5087
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	21	350405.056099	3471028.9863



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	22	350399.023599	3471037.4529
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	23	350406.2202	3471035.7596
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	24	350405.267699	3471038.6171
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	25	350394.578599	3471044.226299
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	26	350378.3903	3471053.409399
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	27	350379.0848	3471055.370899
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	28	350386.535199	3471052.375499
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	29	350421.4358	3471036.1235
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	30	350424.3743	3471034.497999
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	31	350432.948499	3471023.244799
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	32	350434.006799	3471016.762499
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_TAJO LA	33	350434.165599	3471008.9705
GLORIA_EJIDO OJO			



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	34	350436.4675	3471004.4461
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	35	350445.2569	3471015.410499
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	36	350442.6376	3471027.792999
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	37	350440.9707	3471031.1267
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	38	350438.4923	3471035.7115
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	39	350437.370199	3471038.5599
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	40	350436.446299	3471042.239299
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	41	350433.9433	3471051.7925
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	42	350440.288099	3471062.4349
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	43	350443.084999	3471075.499
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	44	350420.735299	3471090.229499
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	45	350406.4478	3471084.4086



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	46	350398.774899	3471074.619
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	47	350402.3391	3471065.4448
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	48	350406.0433	3471056.448999
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	49	350398.370299	3471058.036499
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	50	350381.436999	3471065.180199
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	51	350361.5932	3471078.9386
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	52	350348.099399	3471083.4365
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	53	350334.6056	3471085.288599
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	54	350317.9368	3471086.346899
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	55	350307.618099	3471077.8803
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	56	350318.466	3471068.8844
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	57	350363.196499	3471043.0942
PARCELA 106_19A_ TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	58	350380.1299	3471040.130899



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
LEY FEDERAL DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	59	350394.734899	3471033.5692
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	60	350400.4499	3471024.890799
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	61	350400.4499	3471017.9058
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	62	350389.125699	3470998.3795
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	63	350381.4528	3470980.2555
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	64	350372.0601	3470992.4264
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	65	350358.754099	3471009.178899
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	66	350356.5421	3471024.717499
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	67	350318.405799	3471048.3791
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	68	350256.3535	3471086.8792
GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 106_19A_ TAJO LA	69	350147.843799	3471119.569

Polígono: PARCELA 106_21_TEPETATERA GLORIA
EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	350147.843799	3471119.569
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	2	350219.8711	3471005.0955
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	3	350177.99	3471012.103
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	4	350108.9066	3471000.041099
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	5	350105.907999	3471005.556099
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	6	350083.0493	3471003.1804
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	7	350074.0535	3471003.1804
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	8	350074.0535	3471008.4721
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	9	350083.3953	3471021.2172
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	10	350071.489	3471030.8745



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	11	350062.8901	3471014.4703
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	12	350053.3651	3471040.399499
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	13	350039.999099	3471063.374199
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	14	350019.3616	3471075.4392
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	15	350033.966599	3471091.3143
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	16	350074.1858	3471099.356599
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	17	350068.4154	3471115.285599
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	18	350062.838999	3471116.9046
106_21_TEPETATERA GLORIA EXTENSIÓN_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA	19	350088.326899	3471137.499199

Polígono: PARCELA 106_22A_TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
----------	---------	--------------	--------------



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	1	350826.965599	3470442.723999
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	2	350775.355999	3470358.788699
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	3	350709.404699	3470313.591499
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	4	350653.445199	3470312.7977
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	5	350575.657499	3470377.4885
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	6	350502.431599	3470443.992799
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	7	350450.944699	3470490.753599
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	8	350603.4483	3470639.2378
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	9	350645.354199	3470583.1486
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	10	350676.384999	3470545.8365
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	11	350741.585099	3470526.5511
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA JULIANA_EJIDO OJO DE LA CASA	12	350796.1028	3470482.8429
PARCELA 106_22A_ TEPETATERA	13	350821.0624	3470445.615499



JULIANA_EJIDO OJO
DE LA CASA

Polígono: PARCELA 106_3A_ÁREA DE RESCATE DE SUELO
FÉRTIL_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 106_3A_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_EJIDO OJO DE LA CASA	1	350702.905799	3470240.9592
PARCELA 106_3A_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_EJIDO OJO DE LA CASA	2	350641.7955	3470296.2871
PARCELA 106_3A_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_EJIDO OJO DE LA CASA	3	350714.7275	3470294.713999
PARCELA 106_3A_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_EJIDO OJO DE LA CASA	4	350748.3799	3470314.916099
PARCELA 106_3A_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_EJIDO OJO DE LA CASA	5	350702.905799	3470240.9592

Polígono: PARCELA 106_4_ÁREA DE RESCATE DE SUELO
FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 106_4_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	1	350088.326899	3471137.499199
PARCELA 106_4_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	2	350062.838999	3471116.9046
PARCELA 106_4_ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	3	350043.8091	3471122.4293



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
DE LA CASA PARCELA 106_4_ ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	4	350012.8528	3471121.159299
PARCELA 106_4_ ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	5	350009.042799	3471124.810599
PARCELA 106_4_ ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	6	350021.809	3471151.268999
PARCELA 106_4_ ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	7	350024.576299	3471164.8411
PARCELA 106_4_ ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	8	350024.576299	3471168.1141
PARCELA 106_4_ ÁREA DE RESCATE DE SUELO FÉRTIL_2_EJIDO OJO DE LA CASA	9	350088.326899	3471137.499199

Polígono: PARCELA 106_7A_1_CAMINO_2_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA *****	1	350502.4316	3470443.9928
PARCELA *****	2	350575.6575	3470377.4885
PARCELA *****	3	350653.4452	3470312.7977
PARCELA *****	4	350709.4047	3470313.5915
PARCELA *****	5	350775.356	3470358.7887
PARCELA *****	6	350748.3799	3470314.9161
PARCELA *****	7	350714.7275	3470294.714



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	8	350641.7955	3470296.2871
PARCELA	9	350577.5593	3470354.4451
PARCELA	10	350440.2781	3470478.7366
PARCELA	11	350450.9447	3470490.7536
PARCELA	12	350502.4316	3470443.9928

Polígono: PARCELA 106_7A_2_CAMINO_2_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	350374.5578	3470979.4551
PARCELA	2	350385.371	3470962.3111
PARCELA	3	350391.1919	3470971.6245
PARCELA	4	350389.3927	3470982.4195
PARCELA	5	350391.6152	3470992.262
PARCELA	6	350394.1025	3470997.3581
PARCELA	7	350397.8362	3470976.2058
PARCELA	8	350404.7515	3470929.7058
PARCELA	9	350448.9396	3470847.4104
PARCELA	10	350497.9768	3470806.7511
PARCELA	11	350546.8684	3470758.059
PARCELA	12	350581.7879	3470710.5541
PARCELA	13	350631.4949	3470662.0527
PARCELA	14	350666.1998	3470597.1812
PARCELA	15	350690.7536	3470567.6571
PARCELA	16	350753.3887	3470549.1305
PARCELA	17	350814.7323	3470499.9497
PARCELA	18	350838.0886	3470465.1137



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	19	350840.1205	3470464.1184
PARCELA	20	350826.965619	3470442.72399
PARCELA	21	350821.0624	3470445.6155
PARCELA	22	350796.1028	3470482.8429
PARCELA	23	350741.5851	3470526.5511
PARCELA	24	350676.385	3470545.8365
PARCELA	25	350645.3542	3470583.1486
PARCELA	26	350603.4483	3470639.2378
PARCELA	27	350550.6334	3470692.8365
PARCELA	28	350519.2802	3470738.4772
PARCELA	29	350472.8457	3470780.9429
PARCELA	30	350417.2831	3470826.9805
PARCELA	31	350373.2299	3470894.4494
PARCELA	32	350369.548	3470918.705
PARCELA	33	350367.432	3470953.63
PARCELA	34	350364.3999	3470969.5189
PARCELA	35	350359.7353	3471002.2856
PARCELA	36	350374.5578	3470979.4551

Polígono: PARCELA 114_1A_ ÁREA DE POLVORINES_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_1A_ ÁREA DE POLVORINES_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349060.1544	3471921.4855
PARCELA 114_1A_ ÁREA DE POLVORINES_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348962.4335	3471971.0714
PARCELA 114_1A_	3	348952.3683	3471981.7114



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	7	349442.672299	3471644.2967
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	8	349618.3403	3471389.8714
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	9	349659.223299	3471318.9101
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	10	349640.927899	3471304.5927
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	11	349598.8799	3471377.575999
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	12	349488.3644	3471537.6391
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	13	349316.0658	3471787.1843
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	14	349312.702999	3471792.0547
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	15	349321.598199	3471796.7717
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	16	349381.234199	3471710.399
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	17	349409.643	3471669.253699
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	18	349415.892599	3471673.854499
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	19	349428.5679	3471679.675799
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	20	349453.6639	3471683.7649
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	21	349411.8185	3471731.516
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	22	349344.1523	3471808.731899
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	23	349363.446	3471818.962999



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
OJO DE LA CASA			
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	24	349367.439399	3471823.5086
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	25	349574.4599	3471626.067
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	26	349643.349	3471552.3067
PARCELA 114_10_ CAMINO_5_EJIDO OJO DE LA CASA	27	349718.4775	3471492.383199

Polígono: PARCELA 114_11A_1_CAMINO_6_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349531.9315	3472037.175
PARCELA	2	349535.0404	3472035.4023
PARCELA	3	349537.1835	3472030.9573
PARCELA	4	349539.674	3472027.3995
PARCELA	5	349525.259	3472005.328
PARCELA	6	349504.9694	3472011.8344
PARCELA	7	349516.8683	3472027.0415
PARCELA	8	349527.1969	3472040.581
PARCELA	9	349531.9315	3472037.175

Polígono: PARCELA 114_11A_2_CAMINO_6_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349574.034	3472080.01
PARCELA	2	349542.0858	3472031.0923
PARCELA	3	349541.967122	3472031.34595
PARCELA	4	349604.6636	3472139.2461
PARCELA	5	349574.034	3472080.01



Polígono: PARCELA 114_11A_3_CAMINO_6_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349604.6636	3472139.2461
PARCELA	2	349541.967122	3472031.34595
PARCELA	3	349538.7446	3472038.2333
PARCELA	4	349531.6201	3472045.7528
PARCELA	5	349546.5498	3472064.0567
PARCELA	6	349553.7729	3472076.7568
PARCELA	7	349564.7267	3472095.8068
PARCELA	8	349579.0142	3472122.3975
PARCELA	9	349582.348	3472129.5412
PARCELA	10	349591.224883	3472146.98677
PARCELA	11	349604.6636	3472139.2461

Polígono: PARCELA 114_11A_4_CAMINO_6_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349584.3965	3472150.92
PARCELA	2	349585.6602	3472150.192
PARCELA	3	349582.7449	3472143.5113
PARCELA	4	349577.2531	3472128.2123
PARCELA	5	349542.4255	3472065.4171
PARCELA	6	349519.8725	3472035.2519
PARCELA	7	349504.2922	3472017.6342
PARCELA	8	349502.0263	3472017.6571
PARCELA	9	349496.9434	3472018.5413
PARCELA	10	349536.993	3472069.427
PARCELA	11	349567.684	3472124.989



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
oficina coordinadora
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
***** PARCELA *****	12	349580.9441	3472153.7823
***** PARCELA *****	13	349584.3965	3472150.92

Polígono: PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349498.04	3471972.166
PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349476.9405	3471982.5918
PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349482.4063	3471988.9414
PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349482.562872	3471989.0699
PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	5	349525.259	3472005.328
PARCELA 114_14_1_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	6	349498.04	3471972.166

Polígono: PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349525.259	3472005.328
PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349482.562872	3471989.0699
PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349491.9975	3471996.8127



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349502.1178	3472008.1899
PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	5	349504.9694	3472011.8344
PARCELA 114_14_2_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	6	349525.259	3472005.328

Polígono: PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349498.9407	3472012.3228
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349490.7154	3472002.1128
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349481.4802	3471993.9023
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349474.5349	3471988.6106
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	5	349471.9832	3471985.0413
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	6	349468.853	3471986.588
PARCELA 114_14_3_CASETA DE ACCESO 2_EJIDO OJO DE LA CASA	7	349493.7166	3472014.5336
PARCELA 114_14_3_CASETA	8	349498.9407	3472012.3228



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
día del conocimiento del
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

DE ACCESO 2_EJIDO
OJO DE LA CASA

Polígono: PARCELA 114_17A_PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO
DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349204.290199	3471430.2325
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349135.838499	3471382.6223
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349103.0696	3471432.939899
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349078.6604	3471470.4209
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	5	349027.922799	3471471.4646
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	6	349058.189	3471520.471
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	7	349099.326999	3471587.081
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	8	349121.4297	3471554.0525
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	9	349142.9944	3471521.827999
PARCELA 114_17A_ PLANTA DE BENEFICIO_EJIDO OJO DE LA CASA	10	349171.6693	3471478.978499

Polígono: PARCELA 114_19B_1_TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA
CASA



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_19B_1_TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349924.8126	3471228.2629
PARCELA 114_19B_1_TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349922.6589	3471223.4684
PARCELA 114_19B_1_TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349911.163674	3471238.52605
PARCELA 114_19B_1_TAJO LA GLORIA_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349924.8126	3471228.2629

Polígono: PARCELA 114_2_ ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	1	349321.598199	3471796.7717
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	2	349344.1523	3471808.731899
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	3	349411.8185	3471731.516
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	4	349453.6639	3471683.7649
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	5	349428.5679	3471679.675799
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	6	349415.892599	3471673.854499
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	7	349409.643	3471669.253699
PARCELA 114_2_ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	8	349381.234199	3471710.399



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES PARCELA 114_2_ ÁREA DE RESCATE DE FLORA Y COMBUSTIBLES	9	349321.598199	3471796.7717

Polígono: PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO
OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349687.9139	3471449.2632
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349831.242999	3471285.952999
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349847.8633	3471274.827999
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349916.2576	3471228.7377
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	5	349922.6589	3471223.468399
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	6	349898.1425	3471168.8903
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	7	349892.364	3471168.8903
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	8	349886.980899	3471168.8903
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	9	349865.439899	3471165.874
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	10	349822.4186	3471169.684



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	11	349810.786999	3471184.1588
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	12	349808.131099	3471187.463999
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	13	349809.877299	3471202.545299
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	14	349792.097299	3471205.561599
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	15	349778.921	3471208.7366
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	16	349792.573499	3471219.849099
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	17	349784.159799	3471223.3416
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	18	349770.031	3471233.660399
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	19	349759.463299	3471240.2475
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	20	349758.429999	3471241.4285
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	21	349753.906999	3471246.5976
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_	22	349745.969499	3471252.153799



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	23	349720.1726	3471255.7257
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	24	349709.853799	3471254.932
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	25	349695.9631	3471255.7257
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	26	349691.5975	3471266.838199
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	27	349696.36	3471281.5226
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	28	349686.041299	3471293.825799
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	29	349682.072499	3471303.3508
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	30	349677.309999	3471316.447699
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	31	349660.6412	3471320.0196
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	32	349659.223299	3471318.9101
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	33	349618.3403	3471389.8714
PARCELA 114_5_ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	34	349442.672299	3471644.2967



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
OJO DE LA CASA PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	35	349442.418399	3471661.205299
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	36	349452.480299	3471670.400599
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	37	349494.137299	3471655.7495
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	38	349523.5104	3471636.6008
PARCELA 114_5_ ÁREA DE SERVICIOS GENERALES_EJIDO OJO DE LA CASA	39	349687.9139	3471449.2632

Polígono: PARCELA 114_8A_CAMINO_3_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_8A_ CAMINO_3_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349183.653699	3471723.6215
PARCELA 114_8A_ CAMINO_3_EJIDO OJO DE LA CASA	2	349186.255099	3471727.833699
PARCELA 114_8A_ CAMINO_3_EJIDO OJO DE LA CASA	3	349198.4417	3471731.501299
PARCELA 114_8A_ CAMINO_3_EJIDO OJO DE LA CASA	4	349198.7306	3471731.616599
PARCELA 114_8A_ CAMINO_3_EJIDO OJO DE LA CASA	5	349183.653699	3471723.6215

Polígono: PARCELA 114_9A_CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	1	349468.853	3471986.587999
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	2	349471.983199	3471985.0413



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO CAROLINO DE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	3	349463.422399	3471973.066299
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	4	349452.0453	3471954.4132
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	5	349433.921299	3471929.2116
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	6	349421.088999	3471913.4688
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	7	349411.1029	3471905.009199
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	8	349403.692599	3471896.8662
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	9	349385.808	3471880.498199
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	10	349348.7253	3471848.0505
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	11	349330.6013	3471838.789999
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	12	349328.2862	3471837.334799
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	13	349321.473199	3471833.4984
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	14	349314.792399	3471828.6697
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	15	349311.022099	3471824.502499
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	16	349301.1895	3471813.581
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	17	349296.073099	3471805.981599
OJO DE LA CASA PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO	18	349261.875599	3471772.842499



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	19	349245.5376	3471759.414899
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	20	349235.8803	3471752.667999
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	21	349191.8271	3471733.8164
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	22	349189.5804	3471733.2179
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	23	349247.228	3471826.56
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	24	349246.6003	3471826.878499
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	25	349313.274	3471860.823999
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	26	349396.140999	3471914.882999
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	27	349458.008	3471991.946
PARCELA 114_9A_ CAMINO_4_EJIDO OJO DE LA CASA	28	349468.853	3471986.587999

Polígono: PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA
GLORIA NORTE

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	1	349833.4592	3472007.4579
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	2	349604.663599	3472139.246099
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	3	349628.0252	3472184.4262
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA	4	349641.799999	3472193.993899



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
GLORIA NORTE			
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	5	349652.198099	3472202.8839
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	6	349653.2511	3472204.8123
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	7	349657.114	3472207.539
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	8	349937.937599	3472181.397399
PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA_20B_TAJO LA GLORIA NORTE	9	349860.026999	3472034.226

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_A_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349585.6602	3472150.192
PARCELA	2	349588.4599	3472156.6082
PARCELA	3	349595.7624	3472169.3082
PARCELA	4	349611.056288	3472179.79195
PARCELA	5	349585.6602	3472150.192

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_B_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349604.6636	3472139.2461
PARCELA	2	349591.224886	3472146.98677
PARCELA	3	349593.778	3472152.0044
PARCELA	4	349601.3187	3472160.2594
PARCELA	5	349625.6868	3472182.802



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	6	349628.0252	3472184.4262
PARCELA	7	349604.6636	3472139.2461

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_C_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349652.2424	3472213.5627
PARCELA	2	349641.6954	3472201.1199
PARCELA	3	349626.7187	3472191.057
PARCELA	4	349615.4474	3472182.802
PARCELA	5	349611.056288	3472179.79195
PARCELA	6	349663.961238	3472241.45436
PARCELA	7	349652.2424	3472213.5627

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_D_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349663.961238	3472241.45436
PARCELA	2	349666.565	3472247.6515
PARCELA	3	349675.8519	3472263.7646
PARCELA	4	349686.4088	3472274.004
PARCELA	5	349701.029932	3472284.65911
PARCELA	6	349663.961238	3472241.45436

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_E_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349722.1276	3472306.6272
PARCELA	2	349719.0295	3472300.8361
PARCELA	3	349706.0145	3472288.2916
PARCELA	4	349701.029932	3472284.65911



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	5	349726.320566	3472314.13615
PARCELA	6	349722.1276	3472306.6272

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_F_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349731.7238	3472313.1669
PARCELA	2	349740.481812	3472330.64154
PARCELA	3	349768.762	3472363.603
PARCELA	4	349731.7238	3472313.1669

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_G_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349807.5961	3472629.6951
PARCELA	2	349807.4367	3472629.5561
PARCELA	3	349807.297	3472629.3973
PARCELA	4	349807.1795	3472629.2214
PARCELA	5	349779.3976	3472580.9338
PARCELA	6	349779.2809	3472580.6831
PARCELA	7	349779.2092	3472580.4166
PARCELA	8	349767.3028	3472513.6077
PARCELA	9	349767.2801	3472513.4064
PARCELA	10	349764.6342	3472459.1667
PARCELA	11	349764.6328	3472459.1297
PARCELA	12	349763.3148	3472407.7285
PARCELA	13	349748.8561	3472354.4938
PARCELA	14	349726.320566	3472314.13615
PARCELA	15	349701.029932	3472284.65911



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	16	349686.4088	3472274.004
PARCELA	17	349675.8519	3472263.7646
PARCELA	18	349666.565	3472247.6515
PARCELA	19	349663.961238	3472241.45436
PARCELA	20	349611.056288	3472179.79195
PARCELA	21	349595.7624	3472169.3082
PARCELA	22	349588.4599	3472156.6082
PARCELA	23	349585.6602	3472150.192
PARCELA	24	349584.3965	3472150.92
PARCELA	25	349580.9441	3472153.7823
PARCELA	26	349586.205	3472165.206
PARCELA	27	349610.018	3472205.952
PARCELA	28	349635.418	3472223.414
PARCELA	29	349660.818	3472271.569
PARCELA	30	349692.039	3472307.552
PARCELA	31	349748.66	3472386.398
PARCELA	32	349759.111	3472580.603
PARCELA	33	349790.861	3472630.212
PARCELA	34	349809.4759	3472631.1273
PARCELA	35	349807.5961	3472629.6951

Polígono: PARCELA 81_POLIGONO_11B_H_CAMINO 6

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	349796.814	3472569.358
PARCELA	2	349788.876	3472492.628
PARCELA	3	349789.538	3472407.3



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ADULTO CAPACITACIÓN FOM
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	4	349768.762	3472363.603
PARCELA	5	349740.481812	3472330.64154
PARCELA	6	349751.7846	3472353.1937
PARCELA	7	349751.8608	3472353.3694
PARCELA	8	349751.9013	3472353.4973
PARCELA	9	349766.4535	3472407.0755
PARCELA	10	349766.4851	3472407.217
PARCELA	11	349766.5089	3472407.4539
PARCELA	12	349767.8314	3472459.0304
PARCELA	13	349770.4713	3472513.149
PARCELA	14	349782.3106	3472579.58
PARCELA	15	349809.7918	3472627.3451
PARCELA	16	349815.1202	3472631.4048
PARCELA	17	349831.21	3472632.196
PARCELA	18	349796.814	3472569.358

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE
POLVORINES

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	1	349060.1544	3471921.4855
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	2	349062.8644	3471917.1016
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	3	349119.6846	3471825.1842
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE	4	349122.888899	3471820.0007



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POLVORINES			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	5	349154.139	3471785.8179
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	6	349161.012	3471783.302999
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	7	349149.6862	3471777.536599
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	8	349149.331899	3471782.1838
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	9	349117.169999	3471817.088999
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	10	349093.223399	3471804.897099
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	11	349090.592799	3471810.063899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	12	349085.9938	3471819.096999
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	13	349098.908499	3471826.803899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	14	348962.4335	3471971.0714
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_1B_AREA DE POLVORINES	15	349060.1544	3471921.4855

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE
ACCESO 1



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

año del centenario del
EMILIANO ZAPATA

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE ACCESO 1	1	347740.946999	3473296.877
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE ACCESO 1	2	347691.1068	3473289.4406
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE ACCESO 1	3	347690.7319	3473295.044299
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE ACCESO 1	4	347693.954599	3473335.327999
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE ACCESO 1	5	347728.248999	3473342.267
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_13_CASETA DE ACCESO 1	6	347740.946999	3473296.877

Poligono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_15_LABORATORIO

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	1	348927.563699	3471664.447599
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	2	348921.1683	3471661.1915
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	3	348911.2774	3471680.6185
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	4	348902.365899	3471676.081399
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	5	348889.571299	3471701.211799
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	6	348900.2651	3471706.6563
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	7	348916.3058	3471714.8231
PARCELA 92 EJIDO	8	348929.100399	3471689.6927



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
OJO DE LA *****			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA *****	9	348917.766699	3471683.922399

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_16B_PATIO DE LIXIVIACION

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_16B_PATIO DE LIXIVIACION	1	349099.326999	3471587.081
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_16B_PATIO DE LIXIVIACION	2	349053.9735	3471654.8537
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_16B_PATIO DE LIXIVIACION	3	349183.653699	3471723.6215
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_16B_PATIO DE LIXIVIACION	4	349099.326999	3471587.081

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	1	349099.326999	3471587.081
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	2	349058.189	3471520.471
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	3	349027.922799	3471471.4646
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	4	349003.099499	3471471.975299
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	5	348930.725999	3471427.1783



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	6	348881.2582	3471323.0843
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	7	348881.2582	3471313.0843
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	8	348893.4186	3471313.017799
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	9	348893.4186	3471305.9132
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	10	348893.4186	3471292.754699
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	11	348854.6369	3471292.754699
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	12	348854.4647	3471299.878
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	13	348828.1583	3471279.1909
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	14	348830.9533	3471277.302799
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	15	348826.905799	3471271.3114
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	16	348824.235899	3471267.359099
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	17	348823.5096	3471266.331299



Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
DE BENEFICIO			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	18	348817.440999	3471271.389
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	19	348813.773199	3471273.301799
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	20	348814.2922	3471274.0765
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	21	348821.0097	3471284.020199
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	22	348825.5477	3471280.9545
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	23	348830.780399	3471285.069399
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	24	348856.368999	3471305.192099
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	25	348871.2582	3471316.9008
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	26	348871.2582	3471323.0843
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	27	348877.9768	3471323.0843
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	28	348928.2527	3471431.045199
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	29	348870.3738	3471521.5337

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**GOBIERNO ESTADAL DE CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	30	348942.5351	3471568.226299
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	31	348950.7788	3471568.482699
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	32	348937.2471	3471592.9304
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	33	348939.897699	3471594.3365
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_17B_PLANTA DE BENEFICIO	34	349053.9735	3471654.8537

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_18_PLANTA
TRATADORA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_18_PLANTA TRATADORA	1	348904.236499	3471652.571
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_18_PLANTA TRATADORA	2	348867.6994	3471633.9688
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_18_PLANTA TRATADORA	3	348845.013899	3471678.5263
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_18_PLANTA TRATADORA	4	348881.551	3471697.1284

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	1	349183.653699	3471723.6215
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	2	349053.9735	3471654.8537



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	3	348939.897699	3471594.3365
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	4	348937.2471	3471592.9304
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	5	348786.332299	3471512.8702
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	6	348753.274899	3471521.1786
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	7	348688.476499	3471493.6081
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	8	348658.5762	3471447.5435
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	9	348659.941599	3471425.6863
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	10	348728.098399	3471403.6729
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	11	348761.965099	3471383.5645
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	12	348789.2702	3471366.2078
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	13	348835.413599	3471349.274499
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	14	348862.2953	3471336.3628
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	15	348871.2582	3471323.0843
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	16	348871.2582	3471316.9008
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	17	348856.368999	3471305.192099
CASA_8B_CAMINO 3			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	18	348833.923899	3471314.8112
CASA_8B_CAMINO 3			



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CENTENARIO DEL NACER
DE EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	19	348800.505499	3471312.413899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	20	348791.639299	3471304.9098
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	21	348792.697599	3471299.8827
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	22	348807.7789	3471294.061899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	23	348819.396599	3471292.3507
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	24	348830.780399	3471285.069399
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	25	348825.5477	3471280.9545
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	26	348821.0097	3471284.020199
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	27	348814.2922	3471274.0765
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	28	348813.773199	3471273.301799
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	29	348779.570199	3471291.138499
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	30	348766.4539	3471297.766899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	31	348769.9434	3471313.9057
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	32	348792.168399	3471328.4578
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	33	348822.331	3471326.8703
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	34	348841.314	3471327.035399
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	35	348782.3579	3471350.216



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	36	348720.274199	3471388.410299
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	37	348640.7843	3471412.602299
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	38	348641.091099	3471458.8976
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	39	348662.058199	3471489.8214
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	40	348684.495	3471512.046499
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	41	348734.006699	3471526.0214
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	42	348530.0743	3471577.276599
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	43	348499.3284	3471585.0041
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	44	348489.473899	3471600.844599
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	45	348500.4132	3471606.069299
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	46	348514.224499	3471610.1969
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	47	348531.051199	3471614.0699
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	48	348549.842	3471614.393899
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	49	348585.07	3471609.4306
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	50	348585.2258	3471609.394999
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	51	348585.370799	3471609.3762
CASA_8B_CAMINO 3			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

FRONTERA CAROLINGUESA S110
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	52	348603.8655	3471605.910599
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	53	348627.3605	3471603.0928
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	54	348636.250599	3471600.3543
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	55	348646.4106	3471594.282099
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	56	348656.493599	3471583.977499
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	57	348681.117399	3471565.34
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	58	348692.914499	3471558.1962
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	59	348695.9572	3471556.741
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	60	348699.9921	3471554.8889
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	61	348707.7312	3471551.7139
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	62	348728.8053	3471544.374299
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	63	348745.4741	3471540.934699
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	64	348753.9106	3471539.795499
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	65	348754.1562	3471539.8297
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	66	348765.3179	3471538.3551
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	67	348781.325199	3471541.926899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	68	348797.9824	3471549.5192



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	69	348803.087199	3471554.296199
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	70	348846.8097	3471582.408299
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	71	348862.5524	3471592.9255
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	72	348897.184399	3471616.4877
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	73	348917.3536	3471628.872199
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	74	348922.3868	3471631.9628
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	75	348934.519299	3471638.037
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	76	348945.234899	3471640.286
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	77	348958.133399	3471644.453199
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	78	348983.1365	3471655.830299
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	79	348999.143899	3471663.966199
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	80	349016.738699	3471671.8376
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	81	349041.328999	3471680.0624
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	82	349081.694	3471695.6502
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	83	349141.225899	3471712.350299
CASA_8B_CAMINO 3 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	84	349141.3875	3471712.400499
CASA_8B_CAMINO 3			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO ESTADAL DE CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	85	349167.4522	3471722.174799
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	86	349186.255099	3471727.833699
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_8B_CAMINO 3	87	349183.653699	3471723.6215

Polígono: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	1	349189.5804	3471733.2179
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	2	349160.54	3471725.482
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	3	349138.0504	3471716.486099
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	4	349080.908699	3471700.370999
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	5	349080.757199	3471700.3245
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	6	349041.344999	3471684.0085
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	7	349007.147499	3471672.0361
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	8	348995.8923	3471666.0855
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	9	348967.4599	3471653.382899
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	10	348952.444799	3471645.71
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	11	348944.904199	3471644.3209
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	12	348939.4802	3471643.7917
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	13	348932.1506	3471641.713099



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4			
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	14	348921.091599	3471636.2511
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	15	348915.303199	3471632.5767
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	16	348898.2713	3471621.7651
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	17	348844.7703	3471586.3728
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	18	348797.7955	3471555.4207
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	19	348787.2783	3471548.74
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	20	348773.5831	3471544.0941
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	21	348765.474799	3471542.3143
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	22	348756.3617	3471543.405999
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	23	348753.067599	3471543.842499
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	24	348746.73	3471544.8465
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	25	348730.286999	3471548.274299
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	26	348698.206199	3471559.3868
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	27	348683.674599	3471568.208
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	28	348659.8415	3471586.3082
PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA_9B_CAMINO 4	29	348658.5948	3471586.983799



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

LEÓN CAMILLEROS P.R.
EMILIANO ZAPATA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	30	348643.193599	3471600.4009
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	31	348749.3585	3471573.718
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	32	348794.625099	3471596.764599
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	33	348867.6994	3471633.9688
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	34	348904.236499	3471652.571
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	35	348906.8613	3471654.0238
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	36	348912.256799	3471656.6544
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	37	348921.1683	3471661.1915
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	38	348927.563699	3471664.447599
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	39	348938.991299	3471670.265699
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	40	348983.5488	3471692.951199
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	41	349149.6862	3471777.536599
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	42	349161.012	3471783.302999
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	43	349246.6003	3471826.878499
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	44	349247.228	3471826.56
CASA_9B_CAMINO 4 PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA	45	349189.5804	3471733.2179



Polígono: PARCELA 92_6_1_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_1_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348426.6804	3471711.6857
PARCELA 92_6_1_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348431.139	3471702.5344
PARCELA 92_6_1_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348435.8879	3471687.635
PARCELA 92_6_1_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348419.584975	3471722.69781
PARCELA 92_6_1_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348426.6804	3471711.6857

Polígono: PARCELA 92_6_10_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_10_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348346.829	3471842.1785
PARCELA 92_6_10_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348359.400613	3471830.98838
PARCELA 92_6_10_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348376.167274	3471799.5641
PARCELA 92_6_10_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348339.155714	3471848.62991
PARCELA 92_6_10_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348346.829	3471842.1785

Polígono: PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y SEGUROS NATURALES



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348328.4933	3471863.6891
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348342.9396	3471850.116
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348354.958127	3471839.31454
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348359.400613	3471830.98838
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348346.829	3471842.1785
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348339.155714	3471848.62991
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348323.478068	3471869.41359
PARCELA 92_6_11_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348328.4933	3471863.6891

Polígono: PARCELA 92_6_12_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_12_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348418.788	3471798.555
PARCELA 92_6_12_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348531.1108	3471628.5711
PARCELA 92_6_12_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348535.497	3471620.4362
PARCELA 92_6_12_CAMINO	4	348514.7007	3471615.9119



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_12_CAMINO	5	348396.181919	3471773.03091
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_12_CAMINO	6	348380.662143	3471806.4094
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_12_CAMINO	7	348379.4522	3471809.3172
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_12_CAMINO	8	348378.863717	3471810.27728
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_12_CAMINO	9	348344.797022	3471883.54475
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_12_CAMINO	10	348418.788	3471798.555
1_EJIDO OJO DE LA CASA			

Polígono: PARCELA 92_6_13_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_13_CAMINO	1	348344.797022	3471883.54475
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_13_CAMINO	2	348378.863717	3471810.27728
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_13_CAMINO	3	348368.9712	3471826.4165
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_13_CAMINO	4	348366.9903	3471828.1291
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_13_CAMINO	5	348364.4503	3471830.2722
1_EJIDO OJO DE LA CASA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO ESTADAL DE CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA PARCELA 92_6_13_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348361.7515	3471833.2091
PARCELA 92_6_13_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348354.958127	3471839.31454
PARCELA 92_6_13_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348310.084399	3471923.41741
PARCELA 92_6_13_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	9	348344.797022	3471883.54475

Polígono: PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348323.478068	3471869.41359
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348320.6352	3471872.6585
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348298.807	3471898.8523
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348284.8755	3471912.8822
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348267.2951	3471937.3493
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348259.1194	3471948.6206
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348245.7095	3471971.6215



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348241.698108	3471977.82836
PARCELA 92_6_14_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	9	348323.478068	3471869.41359

Polígono: PARCELA 92_6_15_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_15_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348232.0525	3471992.7531
PARCELA 92_6_15_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348241.698108	3471977.82836
PARCELA 92_6_15_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348220.44084	3472006.00888
PARCELA 92_6_15_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348232.0525	3471992.7531

Polígono: PARCELA 92_6_16_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_16_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348250.581	3471991.766
PARCELA 92_6_16_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348254.5682	3471987.1861
PARCELA 92_6_16_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348310.084399	3471923.41741
PARCELA 92_6_16_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348354.958127	3471839.31454
PARCELA 92_6_16_CAMINO	5	348342.9396	3471850.116



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ADJUNTO CARRERA PÚBLICA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	6	348328.4933	3471863.6891
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	7	348323.478068	3471869.41359
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	8	348241.698108	3471977.82836
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	9	348232.0525	3471992.7531
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	10	348220.44084	3472006.00888
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	11	348105.338148	3472158.59923
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_16_CAMINO	12	348250.581	3471991.766

Polígono: PARCELA 92_6_17_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_17_CAMINO	1	348082.374	3472184.977
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_17_CAMINO	2	348105.338148	3472158.59923
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_17_CAMINO	3	348220.44084	3472006.00888
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_17_CAMINO	4	348205.1443	3472023.4713
1_EJIDO OJO DE LA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRACIÓN DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA			
PARCELA	5	348176.8868	3472059.9045
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	6	348175.5374	3472061.9683
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	7	348171.8861	3472067.842
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	8	348166.9649	3472074.4302
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	9	348121.8798	3472117.6103
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	10	348105.9971	3472135.3968
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	11	348082.351	3472167.061
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	12	348073.0641	3472185.0792
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	13	348075.8185	3472196.4775
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	14	348082.374	3472184.977
92_6_17_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			

Polígono: PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	347933.6204	3472529.2931
92_6_18_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ADMINISTRACIÓN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347937.4426	3472528.2561
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347975.4108	3472379.7374
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347978.708	3472366.84
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348072.8893	3472201.6163
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348069.4128	3472188.7304
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348062.2691	3472195.8742
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348044.8859	3472208.9711
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	9	348021.4702	3472233.5774
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	10	347997.6236	3472258.8532
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	11	347990.4345	3472276.44
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	12	347979.3262	3472307.6306
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	13	347965.0402	3472331.4431
PARCELA 92_6_18_CAMINO	14	347929.4929	3472427.587



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AFORO CAMBIAZOS DE
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	15	347910.2312	3472493.4155
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	16	347906.1026	3472528.3713
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	17	347914.2539	3472534.656
PARCELA 92_6_18_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	18	347933.6204	3472529.2931

Polígono: PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348310.084399	3471923.41741
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348254.5682	3471987.1861
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348250.581	3471991.766
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348105.338148	3472158.59923
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348072.8893	3472201.6163
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	347933.8051	3472542.4846
PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	347891.516876	3472707.90161



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO ESTADAL DE CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA PARCELA 92_6_19_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348310.084399	3471923.41741

Polígono: PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348514.7007	3471615.9119
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348500.2233	3471611.6908
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348491.4438	3471611.8637
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348480.4583	3471615.3366
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348443.6781	3471674.4583
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348440.8092	3471689.0638
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348433.2685	3471708.4313
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348430.2523	3471712.8763
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	9	348428.1092	3471716.3688
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	10	348412.7104	3471744.0708



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	11	348400.123291	3471764.55418
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	12	348396.181919	3471773.03091
PARCELA 92_6_2_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	13	348514.7007	3471615.9119

Polígono: PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	347933.8051	3472542.4846
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347936.1521	3472533.304
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347914.5704	3472541.6756
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347902.717	3472556.2806
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	347882.2352	3472610.7128
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	347882.1899	3472610.8585
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	347882.1124	3472611.0368
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	347851.5029	3472671.2004
PARCELA 92_6_20_CAMINO	9	347833.5552	3472742.9913



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ECOSISTEMAS NATURALES



2019

GOBIERNO ESTADUAL DE
CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	10	347833.5308	3472743.0781
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	11	347823.893	3472774.0866
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	12	347849.931234	3472784.7782
PARCELA 92_6_20_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	13	347933.8051	3472542.4846

Polígono: PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	347891.516876	3472707.90161
PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347933.8051	3472542.4846
PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347849.931234	3472784.7782
PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347850.1134	3472784.853
PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	347850.3954	3472784.97197
PARCELA 92_6_21_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	347891.516876	3472707.90161

Polígono: PARCELA 92_6_22_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_22_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	347850.3954	3472784.97197
PARCELA 92_6_22_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347850.1134	3472784.853
PARCELA 92_6_22_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347849.931234	3472784.7782
PARCELA 92_6_22_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347848.8828	3472787.8069
PARCELA 92_6_22_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	347850.3954	3472784.97197

Polígono: PARCELA 92_6_23_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_23_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	347891.516876	3472707.90161
PARCELA 92_6_23_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347850.3954	3472784.97197
PARCELA 92_6_23_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347869.729	3472793.1283
PARCELA 92_6_23_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347891.516876	3472707.90161

Polígono: PARCELA 92_6_24_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_24_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348344.797022	3471883.54475
PARCELA 92_6_24_CAMINO	2	348310.084399	3471923.41741



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y SEGURIDAD NATURAL



2019

ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	3	347891.516876	3472707.90161
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	4	347869.729	3472793.1283
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	5	347850.3954	3472784.97197
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	6	347848.8828	3472787.8069
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	7	347868.9276	3472796.2633
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	8	347867.428	3472802.129
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	9	347806.042086	3473042.24853
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_24_CAMINO	10	348344.797022	3471883.54475

Polígono: PARCELA 92_6_25_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_25_CAMINO	1	347745.8902	3473186.4169
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_25_CAMINO	2	347768.7953	3473167.0661
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_25_CAMINO	3	347768.8657	3473167.01



Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA			
PARCELA	4	347775.4	3473162.1093
92_6_25_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	5	347806.042086	3473042.24853
92_6_25_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	6	347736.567703	3473191.66754
92_6_25_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	7	347745.8902	3473186.4169
92_6_25_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			

Polígono: PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	347711.0917	3473206.111
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	2	347711.2503	3473205.9582
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	3	347711.4862	3473205.794
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	4	347736.567703	3473191.66754
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	5	347806.042086	3473042.24853
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	6	347867.428	3472802.129
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	7	347868.9276	3472796.2633
92_6_26_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ECOSISTEMAS NATURALES



2019

CONSEJO CONSULTIVO DEL BIEN
EMILIANO ZAPATA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	347848.8828	3472787.8069
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	9	347822.9395	3472777.1543
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	10	347809.2092	3472821.3302
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	11	347791.2319	3472902.7568
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	12	347791.2068	3472902.8553
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	13	347775.3391	3472957.8635
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	14	347753.1332	3473045.6298
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	15	347732.108	3473158.6607
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	16	347732.0385	3473158.9153
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	17	347731.9479	3473159.119
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	18	347701.1005	3473217.1651
PARCELA 92_6_26_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	19	347711.0917	3473206.111

Polígono: PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	347729.0069	3473157.8341
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347749.9964	3473044.9946
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347750.0183	3473044.8947
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347772.2434	3472957.0529
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	347772.2572	3472957.0019
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	347788.1179	3472902.0179
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	347806.0988	3472820.5751
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	347806.1333	3472820.4452
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	9	347830.4618	3472742.1706
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	10	347848.4424	3472670.2484
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	11	347848.4911	3472670.0892
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	12	347848.5686	3472669.9109
PARCELA 92_6_27_CAMINO	13	347879.1814	3472609.7409



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA NATURALES



2019

AÑO SABIDO Y JUSTO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	14	347896.4066	3472556.0518
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	15	347897.2916	3472549.4306
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	16	347898.5041	3472548.3529
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	17	347899.8595	3472541.0406
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	18	347902.3995	3472528.0231
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	19	347902.6861	3472513.771
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	20	347903.6695	3472502.9405
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	21	347905.9382	3472491.1534
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	22	347926.3179	3472426.2112
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	23	347962.1422	3472330.0663
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	24	347962.2478	3472329.8462
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	25	347962.3692	3472329.6655
1_EJIDO OJO DE LA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA			
PARCELA	26	347976.7978	3472305.6691
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	27	347985.1958	3472281.2818
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	28	347987.0214	3472276.7575
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	29	347988.2741	3472272.7465
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	30	347994.8357	3472257.2684
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	31	347994.8898	3472257.1664
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	32	347995.0569	3472256.9296
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	33	348003.2512	3472247.4317
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	34	348015.6758	3472234.768
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	35	348018.2158	3472232.0692
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	36	348020.4383	3472229.4499
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	37	348030.2809	3472217.0673
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	38	348067.8253	3472183.4123
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	39	348075.3083	3472173.4079
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	40	348079.4935	3472165.3941
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	41	348080.8406	3472161.9068
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	42	348102.671	3472132.3741
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	43	348118.3079	3472116.2609
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	44	348120.451	3472114.594
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	45	348124.3404	3472110.7046
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	46	348147.2005	3472086.4952
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	47	348162.7971	3472073.4318
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	48	348173.6324	3472058.952
PARCELA 92_6_27_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	49	348202.525	3472020.852
PARCELA 92_6_27_CAMINO	50	348228.7981	3471990.6894



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	51	348242.2125	3471969.4168
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	52	348259.9132	3471940.2068
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	53	348282.3878	3471910.8623
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	54	348282.436	3471910.8074
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	55	348296.267	3471896.9473
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	56	348317.6983	3471870.6742
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	57	348320.9527	3471866.3085
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	58	348334.3671	3471852.656
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	59	348339.155714	3471848.62991
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	60	348376.167274	3471799.5641
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	61	348435.8879	3471687.635
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_27_CAMINO	62	348436.0989	3471686.6414
1_EJIDO OJO DE LA			



Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA			
PARCELA	63	348396.778	3471749.847
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	64	348286.976	3471870.233
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	65	348023.715	3472166.567
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	66	347904.652	3472354.421
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	67	347695.3463	3473221.1739
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	68	347729.0069	3473157.8341
92_6_27_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			

Poligono: PARCELA 92_6_28_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	347734.254248	3473196.6431
92_6_28_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	2	347713.291	3473208.45
92_6_28_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	3	347695.1991	3473228.2699
92_6_28_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	4	347695.1849	3473228.4823
92_6_28_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	5	347691.1068	3473289.4406
92_6_28_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATADELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_28_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	347734.254248	3473196.6431

Polígono: PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	347774.1348	3473167.0581
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	347770.823	3473169.542
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	347747.8375	3473188.9609
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	347747.5995	3473189.1268
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	347734.254248	3473196.6431
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	347691.1068	3473289.4406
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	347740.947	3473296.877
PARCELA 92_6_29_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	347774.1348	3473167.0581

Polígono: PARCELA 92_6_3_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_3_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348396.181919	3471773.03091
PARCELA 92_6_3_CAMINO	2	348400.123291	3471764.55418



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO CALIFICATIVO DEL
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_3_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348399.931	3471764.8671
PARCELA 92_6_3_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348395.928917	3471773.36632
PARCELA 92_6_3_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348396.181919	3471773.03091

Polígono: PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348395.928917	3471773.36632
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348399.931	3471764.8671
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348400.123291	3471764.55418
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348419.584975	3471722.69781
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348416.7585	3471727.0845
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348408.7416	3471742.8008
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348399.6929	3471757.6439
PARCELA 92_6_4_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348389.0566	3471780.8215



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADO CALIQUENGA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA			
PARCELA	9	348386.811875	3471785.45268
92_6_4_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	10	348395.928917	3471773.36632
92_6_4_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			

Polígono: PARCELA 92_6_5_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA	1	348386.811875	3471785.45268
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	2	348389.0566	3471780.8215
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	3	348399.6929	3471757.6439
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	4	348408.7416	3471742.8008
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	5	348416.7585	3471727.0845
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	6	348419.584975	3471722.69781
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	7	348435.8879	3471687.635
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	8	348376.167274	3471799.5641
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			
PARCELA	9	348386.811875	3471785.45268
92_6_5_CAMINO			
1_EJIDO OJO DE LA			
CASA			



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIANTE DEL TIEMPO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono: PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348396.181919	3471773.03091
PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348395.928917	3471773.36632
PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348392.2316	3471781.2183
PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348384.3734	3471797.4903
PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348380.662143	3471806.4094
PARCELA 92_6_6_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348396.181919	3471773.03091

Polígono: PARCELA 92_6_7_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_7_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348379.4522	3471809.3172
PARCELA 92_6_7_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348380.662143	3471806.4094
PARCELA 92_6_7_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348378.863717	3471810.27728
PARCELA 92_6_7_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348379.4522	3471809.3172

Polígono: PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO ESTADAL DE
CHIHUAHUA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348361.2753	3471829.3197
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348372.7053	3471815.429
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348378.6584	3471802.094
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	4	348381.5159	3471796.379
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	5	348386.811875	3471785.45268
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	6	348376.167274	3471799.5641
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	7	348359.400613	3471830.98838
PARCELA 92_6_8_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	8	348361.2753	3471829.3197

Polígono: PARCELA 92_6_9_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
PARCELA 92_6_9_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	1	348361.7515	3471833.2091
PARCELA 92_6_9_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	2	348364.4503	3471830.2722
PARCELA 92_6_9_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	3	348366.9903	3471828.1291
PARCELA 92_6_9_CAMINO	4	348368.9712	3471826.4165



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	5	348378.863717	3471810.27728
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	6	348380.662143	3471806.4094
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	7	348384.3734	3471797.4903
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	8	348392.2316	3471781.2183
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	9	348395.928917	3471773.36632
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	10	348386.811875	3471785.45268
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	11	348381.5159	3471796.379
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	12	348378.6584	3471802.094
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	13	348372.7053	3471815.429
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	14	348361.2753	3471829.3197
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	15	348359.400613	3471830.98838
1_EJIDO OJO DE LA CASA			
PARCELA 92_6_9_CAMINO	16	348354.958127	3471839.31454
1_EJIDO OJO DE LA			

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y REROS EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficio N° SG.CU.08-2019/083

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
CASA PARCELA 92_6_9_CAMINO 1_EJIDO OJO DE LA CASA	17	348361.7515	3471833.2091

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: PARCELA 106 EJIDO OJO DE LA CASA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-OJO-005/19

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Atriplex canescens	38	.006	Metros cúbicos v.t.a.
Ferocactus wislizenii	103	.286	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	28	.001	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	272	.041	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	2787	3.647	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	160	.026	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	4335	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	2458	.291	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	36650	21.738	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus enneacanthus (dubius)	47	.033	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	629	.215	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrightii	1445	1.354	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia phaeacantha	47	.009	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus dasyacanthus	281	.747	Metros cúbicos v.t.a.
Cylindropuntia leptocaulis	357	.101	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia rufida	385	.01	Metros cúbicos v.t.a.
Lycium berlandieri	75	.008	Metros cúbicos v.t.a.
Coryphanta sp.	150	.663	Metros cúbicos v.t.a.
Mammillaria grahamii	779	.495	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocactus parryi	319	.264	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PARCELA 114 EJIDO OJO DE LA CASA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-OJO-004/19

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Atriplex canescens	130	.019	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocactus parryi	195	.161	Metros cúbicos v.t.a.



Atriplex spp.	245	.036	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	4339	5.874	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	840	.154	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	2839	2.932	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	2097	.266	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	46	.008	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	39292	23.633	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus enneacanthus (dubius)	29	.02	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	521	.183	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrighthii	898	.846	Metros cúbicos v.t.a.
Dalea formosa	29	.01	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	289	.088	Metros cúbicos v.t.a.
Yucca elata	86	7.491	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia phaeacantha	36	.006	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus dasyacanthus	179	.476	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia rufida	235	.006	Metros cúbicos v.t.a.
Lycium berlandieri	838	.09	Metros cúbicos v.t.a.
Mammillaria grahamii	527	.342	Metros cúbicos v.t.a.
Ferocactus wislizenii	63	.175	Metros cúbicos v.t.a.
Coryphantha spp.	156	.551	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PARCELA 81 EJIDO OJO DE LA CASA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-OJO-003/19

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Coryphanta sp.	30	.068	Metros cúbicos v.t.a.
Mammillaria grahamii	23	.018	Metros cúbicos v.t.a.
Cylindropuntia leptocaulis	33	.012	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus dasyacanthus	3	.009	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia phaeacantha	3	.001	Metros cúbicos v.t.a.
Yucca elata	40	3.487	Metros cúbicos v.t.a.
Dalea formosa	13	.005	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrighthii	7	.008	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	63	.024	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	7850	4.809	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	13	.003	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	276	.041	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	86	.092	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	346	.064	Metros cúbicos v.t.a.



Prosopis glandulosa	1226	1.696	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	37	.005	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex canescens	50	.007	Metros cúbicos v.t.a.
Lycium berlandieri	369	.04	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: PARCELA 92 EJIDO OJO DE LA CASA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-OJO-002/19

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Mammillaria grahamii	130	.095	Metros cúbicos v.t.a.
Ferocactus wislizenii	6	.017	Metros cúbicos v.t.a.
Lycium berlandieri	1336	.143	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia rufida	23	.001	Metros cúbicos v.t.a.
Cylindropuntia leptocaulis	141	.049	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus dasyacanthus	29	.076	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia phaeacantha	15	.003	Metros cúbicos v.t.a.
Yucca elata	144	12.6	Metros cúbicos v.t.a.
Dalea formosa	48	.018	Metros cúbicos v.t.a.
Aloysia wrightii	109	.108	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia macrocentra	265	.1	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocereus enneacanthus (dubius)	3	.002	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	30517	18.651	Metros cúbicos v.t.a.
Parthenium incanum	1140	.165	Metros cúbicos v.t.a.
Fouquieria splendens	567	.595	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	1257	.234	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	4593	6.34	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex spp.	132	.019	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	50	.012	Metros cúbicos v.t.a.
Atriplex canescens	182	.027	Metros cúbicos v.t.a.
Echinocactus parryi	19	.015	Metros cúbicos v.t.a.

- iii. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso desuelo en terrenos forestales, quien deberá contar su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (2005) aun vigente** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- iv. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el



cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

- v. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este Resolutivo.
- vi. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este Resolutivo.
- vii. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- viii. Se deberá de ejecutar e implementar el programa para la protección de la Flora adjunto a esta autorización, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo y se deberán de considerar todas las acciones que aseguren al menos un 85 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece, es importante se dé seguimiento por un mínimo de cinco años o hasta que se demuestre la sobrevivencia. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- ix. Se deberá de considerar las condicionantes solicitadas por el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)** referente a su opinión Técnica por el desarrollo de proyecto señaladas en este resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- x. Únicamente se podrá despalmar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalme deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- xi. Deberá de suspender la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales si en dicha superficie se localizara algún vestigio de algún sitio arqueológico a fin de evitar impactarlos y/o interferir en el patrimonio cultural de la zona Arqueológica de Samalayuca, dando aviso a la instancia correspondiente. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en

los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.

- XII. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- XIII. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.
- XIV. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben realizar actividades que afecten el curso y la calidad del agua de los ríos y arroyos cercanos, por lo que el promovente se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, además de contar con permisos correspondientes ante la instancia competente para el uso en sus procesos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XV. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de Fauna propuesto en el estudio técnico justificativo, considerando el rescate de cien por ciento de todas las especies que se localicen antes del despalme y remoción de la vegetación en el área de cambio de uso de suelo y despues durante construcción, principalmente especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XVI. Se deberá evitar excavar, nivelar, compactar o rellenar áreas forestales fuera de las autorizadas para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que en su caso, se deberán de delimitar las áreas de trabajo de las obras.
- XVII. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- XVIII. En caso de ser cortado un acuífero por las actividades del proyecto o cuando se detecte la presencia de minerales radioactivos en algún horizonte rocoso, se notificara a la Comisión nacional de Agua y Secretaria de Energía, respectivamente.
- XIX. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XX. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegatación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XXI. Se deberá de considerar las condicionantes solicitadas por la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)** referente a su opinión Técnica por el desarrollo de proyecto señaladas en este resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.



- XXII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XXIII. Deberá de presentar y ejecutar un programa de protección y conservación del patrimonio natural y cultural de la Sierra de Samalayuca. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XXIV. Deberá de presentar y ejecutar un programa donde se establezcan las acciones preventivas necesarias como una red de monitoreo de agua, para verificar la cantidad y calidad de agua dentro de la zona, antes y durante el desarrollo de todo el proyecto, principalmente en los ojos de agua y desarrollar obras para su protección. Así mismo, deberá de contar con un programa de contingencia que incluya la atención de derrames, explosiones, rupturas y acciones en caso de modificación en la recarga del acuífero o su contaminación. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XXV. Deberá de presentar y ejecutar un programa de monitoreo y protección de especies en riesgo y medidas que mantengan alejada a la fauna silvestre del sitio, así como áreas de conectividad con el resto del Área Natural Protegida. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XXVI. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este Resolutivo.
- XXVII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- XXVIII. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, consulta social y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la **Manifestación de Impacto Ambiental en todos sus términos y condicionantes.**, que al respecto emite la SEMARNAT. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- XXIX. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución del **proyecto** y las medidas de mitigación que implica, ante la instancia correspondiente (CONAGUA) y cumpliendo en tiempo y forma con lo solicitado por la misma, dada la implicación de cauces de agua ubicados dentro de la poligonal de dicho proyecto, que por sus características puedan ser considerados como Propiedad Nacional, con el objetivo de conservar la cantidad y calidad de agua que escurren por las depresiones topográficas existentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a



los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.

- xxx. Se deberá de ejecutar e implementar un programa de obras y/o prácticas de conservación referente a las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo, es importante se dé seguimiento por un mínimo de cinco años para garantizar el funcionamiento de dichas obras. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo.
- xxxI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este Resolutivo.
- xxxII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXXVIII** de este Resolutivo.
- xxxIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xxxIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXXVIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xxxV. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple cada una de las acciones necesarias para tal fin tales como por ejemplo la estabilización de taludes, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.
- xxxVI. Una vez realizada la restauración se presentara a la delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua un reporte en que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- xxxVII. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXXVIII** de este



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

100 ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

resolutivo.

- xxxviii. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) los **informes Semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xxxix. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xl. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 14 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutive, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xli. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xlII. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La empresa Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La empresa Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- iii. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- iv. La empresa Samalayuca Cobre, S.A. de C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

LEYES CÁNDIDAS PARA UN
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA
Oficio N° SG.CU.08-2019/083

la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Maite del Campo Morelli, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado "**La Gloria**", con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**CON FUNDAMENTO EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA COMO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C. Mtra. Lucía Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
- C. Mtra. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
- C. Ing. Juan Carlos Segura.- Encargado del Despacho en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
- C. Ing. Abel López Castillo.- Encargado de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
- C. Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
- Registro Forestal Nacional. Presente.
- Archivo.

GAHS/FGT